

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Solicitud de seguir adelante con el proceso - Actualización de liquidación de obligación- Oficiar empleador parte demandada-Entrega de títulos judiciales.

 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

J **JOSE LEDER IDROBO PEREZ** <joseleder@ur &img alt="Smiley icon" data-bbox="525 276 548 299"/>        ...
Para:  Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan Jue 02/03/2023 8:09
CC:  paulonavarro0106@hotmail.com

 2021-00664-00.pdf
458 KB

Popayán, 1 de marzo de 2023.

Señores.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSFORMADO EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN.
E.S.D.**

Demandante: **JOSÉ LEDER IDROBO PÉREZ** C.C. 10.301.472

Demandado: **PAULO CESAR NAVARRO** C.C. 76.324.619

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00664-00

Asunto: Solicitud de seguir adelante con el proceso - Actualización de liquidación de obligación- Oficiar empleador parte demandada-Entrega de títulos judiciales.

Atentamente.

--

JOSÉ IDROBO PÉREZ

Popayán, 1 de marzo de 2023.

Señores.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSFORMADO EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE POPAYÁN.**

E.S.D.

Demandante: **JOSÉ LEDER IDROBO PÉREZ** C.C. 10.301.472

Demandado: **PAULO CESAR NAVARRO** C.C. 76.324.619

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00664-00

Asunto: Solicitud de seguir adelante con el proceso -
Actualización de liquidación de obligación-
Oficiar empleador parte demandada-
Entrega de títulos judiciales.

Cordial saludo.

JOSÉ LEDER IDROBO PÉREZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 10301472 de Popayán, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente a este Honorable Despacho Judicial dé la orden de seguir adelante con la ejecución.

Fundamento esta petición en que no se observa causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, así mismo, atendiendo lo preceptuado en el inciso final del artículo 440 del Código General del Proceso que reza *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso,*

el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.” .

Como consecuencia de lo anterior, dar trámite a la liquidación del crédito en favor de la parte demandante, que para la fecha se presenta de la siguiente forma:

PERIODO	CAPITAL	% INTERES ANUAL	% INTERES MENSUAL	% INTERES DIARIO	DIAS	INTERES ADEUDADO
MAR-20	\$ 1.900.000	28,43%	2,11%	0,070%	15	\$ 19.950
ABR-20	\$ 1.900.000	28,04%	2,08%	0,068%	30	\$ 38.589
MAY-20	\$ 1.900.000	27,29%	2,03%	0,067%	30	\$ 38.190
JUN-20	\$ 1.900.000	27,18%	2,02%	0,067%	30	\$ 38.190
JUL-20	\$ 1.900.000	27,18%	2,02%	0,067%	31	\$ 39.463
AGO-20	\$ 1.900.000	27,44%	2,04%	0,067%	31	\$ 39.463
SEP-20	\$ 1.900.000	27,53%	2,05%	0,068%	30	\$ 38.760
OCT-20	\$ 1.900.000	27,14%	2,02%	0,067%	31	\$ 39.463
NOV-20	\$ 1.900.000	26,76%	2,00%	0,066%	30	\$ 37.620
DIC-20	\$ 1.900.000	26,19%	1,96%	0,065%	31	\$ 38.285
ENE-21	\$ 1.900.000	25,98%	1,94%	0,064%	31	\$ 37.696
FEB-21	\$ 1.900.000	26,31%	1,97%	0,065%	28	\$ 34.580
MAR-21	\$ 1.900.000	26,12%	1,95%	0,064%	31	\$ 37.696
ABR-21	\$ 1.900.000	25,97%	1,94%	0,064%	30	\$ 36.480
MAY-21	\$ 1.900.000	25,83%	1,93%	0,064%	30	\$ 36.480
JUN-21	\$ 1.900.000	25,82%	1,93%	0,064%	30	\$ 36.480
JUL-21	\$ 1.900.000	25,77%	1,93%	0,064%	31	\$ 37.696
ago-21	\$ 1.900.000	25,86%	1,94%	0,063%	31	\$ 37.107
sep-21	\$ 1.900.000	25,79%	1,93%	0,063%	30	\$ 35.853
oct-21	\$ 1.900.000	25,62%	1,92%	0,063%	31	\$ 36.813
nov-21	\$ 1.900.000	25,91%	1,94%	0,063%	30	\$ 35.967
dic-21	\$ 1.900.000	26,19%	1,96%	0,064%	31	\$ 37.578
ene-22	\$ 1.900.000	26,49%	1,98%	0,064%	31	\$ 37.932
feb-22	\$ 1.900.000	27,45%	2,04%	0,067%	28	\$ 35.378
mar-22	\$ 1.900.000	27,71%	2,06%	0,067%	31	\$ 39.463
abr-22	\$ 1.900.000	28,58%	2,12%	0,070%	30	\$ 39.900
may-22	\$ 1.900.000	29,57%	2,18%	0,070%	31	\$ 41.230

PERIODO	CAPITAL	% INTERES ANUAL	% INTERES MENSUAL	% INTERES DIARIO	DIAS	INTERES ADEUDADO
jun-22	\$ 1.900.000	30,60%	2,25%	0,070%	30	\$ 39.900
jul-22	\$ 1.900.000	31,92%	2,34%	0,080%	31	\$ 47.120
ago-22	\$ 1.900.000	33,32%	2,43%	0,080%	31	\$ 47.120
sep-22	\$ 1.900.000	35,25%	2,55%	0,080%	30	\$ 45.600
oct-22	\$ 1.900.000	36,92%	2,65%	0,090%	31	\$ 53.010
nov-22	\$ 1.900.000	38,67%	2,76%	0,090%	30	\$ 51.300
dic-22	\$ 1.900.000	41,46%	2,93%	0,096%	31	\$ 56.544
ene-23	\$ 1.900.000	43,26%	3,04%	0,100%	31	\$ 58.900
feb-23	\$ 1.900.000	45,27%	3,16%	0,104%	28	\$ 55.328
TOTAL, INTERESES						\$ 1.457.123
CAPITAL						\$ 1.900.000
TOTAL, INTERESES MÁS CAPITAL						\$ 3.357.123

Tomado de: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa--60668>

Po otra parte, apelando al artículo 43 ídem que refiere a los poderes de ordenación e instrucción por parte del Juez, solicito cordialmente se oficie a la IPS Horisoes en calidad de empleador del demandado, ubicada en la carrera 9 # 10N - 94 del Barrio Prados del Norte en la ciudad de Popayán (Cauca), teléfono 333 0333250 y correo electrónico info@ipshorisoes.org; teniendo en cuenta que, mediante autorización realizada en auto de sustanciación No. 459 del primero de febrero de 2023 y publicado por estado No. 17 del 2 de febrero de 2023, tendiente a la entrega y pago de los dineros representados en títulos judiciales depositados en la cuenta del proceso No. 2018-00277 del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Popayán, que adelanta el señor JULIÁN ANDRÉS JARAMILLO RUIZ por medio de apoderado judicial en contra de la señora ELSA CRISTINA HOYOS FERNÁNDEZ y el señor PAULO CESAR NAVARRO, para que se informe si con dicho pago la obligación queda saldada en su totalidad. Exhortando el cumplimiento del embargo, so pena de aplicación del artículo 39 ejusdem.

En ese orden de ideas, solicito afablemente la entrega de los títulos judiciales recaudados por la práctica del embargo y retención del salario en la proporción indicada el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, que el señor PAULO CESAR NAVARRO como empleado percibe de la empresa IPS Horisoes, esto es porque según información otorgada por el empleador, el proceso No. 2021-00664 es el que sigue en el orden de prelación.

Además, se le hace saber a la parte pasiva que, como deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 donde preceptúa que *"...Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial"*. Por ello todos los correos dirigidos al Juzgado debe remitirlos a las siguientes direcciones electrónicas:

j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co;
joseleder@unicauca.edu.co.

Agradezco su colaboración con esta solicitud.

Atentamente:

JOSÉ LEDER IDROBO PÉREZ

Teléfono: 320 7119139

Correo electrónico: joseleder@unicauca.edu.co
Carrera 20ª bis número 9ª 43 del barrio Retiro

Datos parte demandada:

PAULO CESAR NAVARRO

Teléfono: 310 4314824

Correo electrónico: paulonavarro0106@hotmail.com

Transversal 9 norte 56 n bis 19 bloque 2 casa 18 del conjunto
cerrado Claros Del Bosque